

OBSERVACIONES

ACERCA DE LA

"EXPOSICION Y VINDICACION DEL RECTOR

DEL COLEGIO

DE "INSTITUTO DE LATACUNGA", Sr. Behar

Zubero ———

Manuel Padena Meneses



QUITO

IMPRESA DEL CLERO.

1887



OBSERVACIONES

ACERCA DE LA

“EXPOSICION Y VINDICACION DEL RECTOR

DEL COLEGIO

DE SAN VICENTE DE LATACUNGA.”

I

El Colegio de San Vicente de León, fundado en la ciudad de Latacunga, ha sido y debe ser en todos tiempos uno de los Establecimientos más importantes de la República del Ecuador, un fanal de luz destinado á irradiar vívidos resplandores en toda la extensión de este hermoso país y aun más allá de los límites que lo separan de los pueblos vecinos. Así ha sucedido efectivamente. No son pocos los ecuatorianos que desde tiempos atrás han ido á beber en las fuentes cristalinas de la ciencia bajo la sombra de aquel riquísimo Santuario; y con ellos han concurrido también algunos jóvenes de las naciones vecinas, ávidos de arrancar siquiera una hoja del gigantesco árbol del saber moderno.

Siendo la ilustración el primer bien de los individuos y de las naciones, es claro que todos los hombres amantes de

la patria y especialmente todos los que tienen las riendas del poder en sus manos, ó una participación cualquiera en la dirección de los intereses de la gran familia que decimos Sociedad, deben procurar á todo trance la propagación de las luces en el mayor grado posible.

La ciencia es el mayor tesoro de la humanidad: este tesoro debe ser custodiado á la manera que las antiguas Vestales de los Romanos guardaban el fuego sagrado para que ardiese perennemente en los altares de los Dioses, sin permitir que se apagase nunca.

Un Establecimiento de enseñanza como el Colegio de San Vicente de Latacunga es verdadero templo de la sabiduría: allí, bajo su sombra, y merced al magisterio constante de instruídos profesores, han de formarse las nuevas generaciones destinadas á ser un día la complacencia y el orgullo de la patria, así como también los obreros de un porvenir en que se realicen bienes superiores á los que cada una logre alcanzar á su debido tiempo.

Un pueblo como el Latacungueño, que ha producido hombres como Vicente de León, está llamado á grandioso destino. Pero ya que ha tenido la gran ventura de que aquel esclarecido patriota y filántropo inmortal, dotase á su ciudad nativa, y aun á la nación entera, con un establecimiento como el Colegio que lleva su nombre, es preciso que todos sus compatriotas cuidemos con infatigable celo de conservar y perpetuar al través de los tiempos su magnífica obra.

Stuart Mill ha dicho con razón, que es más difícil conservar las cosas que crearlas.

Efectivamente, se requieren todos los esfuerzos del genio y del talento, tesón y constancia infatigables, abnegación y fe para luchar con todos los agentes destructores, con todos los elementos del desorden, con el espíritu de incuria y dejadez, con las perversas sugerencias del egoísmo y de los intereses privados para lograr sostener y engrandecer una magnífica institución.

No sólo los buenos hijos de León sino también todos los ecuatorianos de criterio y de buena razón, y aun los extranjeros amantes del progreso de América, suelen preguntar con vivo interés: “¿Qué es del Colegio de San Vicente de Latacunga?” “¿Cómo marcha ese importante establecimiento?”

Su fundador fué un genio.

A pesar de que vivió á principios del siglo y probablemente no alcanzó á ver el gran poderío industrial y científico que en los últimos tiempos han alcanzado los Estados más

ricos y felices, comprendió, como uno de nuestros hombres más ilustrados y pensadores, que la Teología, la Jurisprudencia y la Medicina, si útiles y necesarias, no bastan para llenar dignamente todas las necesidades del espíritu humano y las exigencias de las modernas sociedades, en orden á conseguir el ideal de ventura á que aspiran: comprendió que las ciencias físico-matemáticas deben ser el complemento del tesoro de verdad con que deben ser dotados los pueblos inteligentes.

No cabe duda, el Colegio de San Vicente es riquísimo patrimonio no sólo para la Juventud Latacungueña sino para toda la República; y si es justo que miren por sus intereses todos los que tienen celo por el bien público, mucho más aquellos á quienes la Divina Providencia encomienda alguna vez cargos concernientes á la conservación, dirección y porvenir de tan respetable Establecimiento.

II

En 1.º de noviembre de 1885 me hice cargo del destino de Vicerrector del indicado Establecimiento, por designación del Honorable Consejo General de Instrucción Pública; cargo que acepté sin pretensiones censurables de ninguna clase, y con la recta intención de desempeñarla con el mayor acierto que me fuese posible, y con el celo y hombría de bien que cumple á quien sepa comprender, siquiera medianamente, los verdaderos intereses de su patria.

Animado de este espíritu empecé por hacer las observaciones é indagaciones convenientes para enterarme del estado del Colegio en lo formal y en lo material.

Dicho se está que al proceder de este modo no dejaría yo de tropezar con abusos y corruptelas, exponiéndome á causar enojo á las personas, y tal vez á sembrar, como acontece, algunas prevenciones en contra mía; pues los descontentos nunca dejan de propalar rumores en que vayan envueltos juicios que les sean favorables y que hagan odiosa á la persona que sólo trata de poner las cosas en su debido punto.

Entre varias observaciones que hice relativas á reparar las cosas en que se notaba lamentable desgreño, á reformar otras y restablecerlo todo en su primer estado, si fuese posible, desplegué mi mayor celo en promover la observancia de sus Estatutos y en indagar todo lo relativo á la administración de los capitales y rentas del Colegio, pues salta á la vista que un gran Establecimiento no puede sostenerse, conservarse y engrandecerse sino con el hábil manejo y dirección

de los fondos apropiados á este objeto. La buena administración económica, ha dicho un publicista, es la verdadera palanca de Arquímedes y con ella se hacen prodigios.

Cuanto á los fondos de nuestro importante Colegio, en opinión de los mismos hijos del país, habían sido mal administrados y se encontraban en lastimosa mengua y despilfarro.

Atento yo á lo que daba de sí la fama pública y á conseguir mi propósito, empecé por estudiar el libro de actas de la Junta Administrativa y las escrituras que encontré en el archivo relativas á los capitales colocados á mutuo. A este tiempo me ví también obligado á remitir á S. E. el Tribunal de Cuentas varios datos que éste necesitaba para juzgar las presentadas por el ex-Colector Sr. Abel Miño, datos que dicho Tribunal había reclamado con instancia á la Junta Administrativa y que ésta no había remitido hasta entonces. En efecto, envié al Excmo. Tribunal, entre otros documentos, la razón de dichas escrituras con las observaciones que me pareció conveniente hacer, la misma que publico para aquellos que, interesados por conocer la verdad de los hechos, quieran estudiarla detenidamente y comprender si el Sr. Dr. Belisario Quevedo ha tenido algún fundamento para refutarla en su escrito titulado *Exposición documentada del estado de capitales y rentas del Colegio de San Vicente de Latacunga y vindicación de su Rector*; pues creo que ha sorprendido á todos como á mí tal publicación, ya porque no era de esperarse que la laboriosidad y cuidado consagrados por un Superior en bien del Establecimiento hubiese obtenido tal recompensa; ya también por el cinismo con que se ha pretendido oscurecer la verdad y calificar de falso un documento que ha venido á ser involuntariamente corroborado por la misma exposición del Sr. Quevedo.

Pero tal procedimiento no es extraño en el hombre que, domina lo por la pasión, trata sólo de hacer triunfar sus dañados propósitos aun cuando falsee vergonzosamente la verdad y sacrifique alguna víctima á su odio y venganza: y es esto lo que ha pasado en la publicación que me ocupa. Desde las primeras páginas resalta la abundancia de sofismas con que quiere cohonestar su descuido y punible indiferencia respecto del Establecimiento, que en hora menguada se pasó bajo su dirección; y cuando ya más no puede en este sentido vindicarse, lanzándose presuroso al campo de la difamación, se desata en improperios; ultraja á personas respetables de la Capital; niega al Supremo Magistrado de la República la facultad de velar por el cumpli-

miento de la ley y la buena marcha de los establecimientos de educación y beneficencia; corrige y reforma los fallos del Excmo. Tribunal de Cuentas; (al H. Consejo General de Instrucción Pública *quizá le daría crédito*); por segunda vez ultraja osadamente al Ilustre Concejo Municipal de su patria; califica de sus enemigos á todos los que sincera y lealmente han apoyado la reforma de dichos Establecimientos; y para que nada falte á completar las negras sombras de tan repugnante cuadro, se introduce en el venerando santuario del hogar doméstico, me calumnia y trata de presentarme ante el público en el más denigrante estado.

Mas su dañado propósito le ha salido fallido; y las personas sensatas han calificado cual merece semejante publicación, conociendo en ella la confesión explícita que hace el mismo Sr. Quevedo del descuido y euredo con que se ha llevado la contabilidad del mencionado Colegio y el necio empeño de sincerar su conducta condenada de antemano.

Por mi parte, en defensa de la verdad y de mi propia honra, someto á la consideración pública los documentos que van á continuación; y la opinión ilustrada, que es juez imparcial, fallará con justicia y vindicará á los que, cual yo, sufren por haber promovido la mejora y progreso de los Establecimientos que son el único fundado porvenir de nuestra patria.

III

El documento en copia N^o 1^o contiene el informe que remití al Excmo. Tribunal de Cuentas; informe que era indispensable, según se ve en el documento N^o 2^o, para proceder al juzgamiento de las cuentas del ex-Colector Sr. Abel Miño.

Por la simple lectura del expresado documento, se comprende que no me he separado un punto de la verdad, y que no tiene razón de ser la imputación que me hace el Sr. Quevedo de que, al emitirlo, he sido impulsado por la prevención y empleado la mentira. En efecto, tratando del deudor Sr. Juan Espinosa, observé que el capital de mil doscientos pesos que tenía el Sr. Juan Espinosa se había trasladado al Sr. Dr. Belisario Quevedo el 1^o de mayo de 1876, y era éste quien debía figurar como deudor del Colegio; y que la escritura del contrato no aparecía. Ahora bien, el Sr. Quevedo en la 1^a de las observaciones que contiene el primer capítulo de su folleto, confiesa que realmente se constituyó deudor por la indicada traslación, pero que no faé sino para obviar

el inconveniente que tuvo el Sr. Espinosa al hacerse cargo de la Colecturía á que había sido destinado en aquella época; y que tan luégo como cesó en el cargo dicho Señor, volvió el Colegio á reconocerle como á directo mutuuario. Luego dónde está la falsedad? en dónde el espíritu de prevención que me atribuye? No lo veo. Lo que sí no puede negarse es la farsa que se descubre en los pormenores relacionados por el Sr. Quevedo para la traslación del referido crédito; pues, si dicha traslación de capital fué un hecho cierto, ha debido asegurarse conforme á lo prescrito por el Estatuto: y si no lo fué, no ha debido prestarse á semejantes arreglos, que venían desde entonces comprometiendo su reputación, juntamente con los intereses del Establecimiento. Mas, como quiera que sea, lo cierto es que no tuve conocimiento de esos y otros misteriosos manejos, que hoy los exhibo á la luz pública el Sr. Quevedo; y por lo mismo, al emitir mi informe, sólo tuve en cuenta los documentos oficiales N^{os}. 3.^o y 4.^o, y no los arreglos privados de personas particulares.

¿Qué diré ahora de las escrituras públicas cuyas segundas copias dice Quevedo en su observación (b) las ha solicitado á su costa, muy posteriormente á la fecha en que remití mi informe? ¿Qué de los deudores supuestos que menciona él en sus observaciones (c) y (e)? ¿Qué de las partidas supuestas de egreso, que relaciona á fojas 21? ¿Qué de los varios créditos que no están asegurados? ¿Para qué hablar de la falta de inscripción ó del notable retardo con que se ha practicado esa diligencia en las escrituras hipotecarias de varios deudores, incluyéndose en éstos los nombrados en la observación (d)? ¿A qué fin mencionar los contratos de terceras personas que relaciona Quevedo á fojas 10 y 11, ni el quinquvirato indicado en su observación (f) ni las garantías invocadas á fojas 13 de su folleto? ¿No es cierto que todo estuvo denunciado ya al Excmo. Tribunal de Cuentas en mi referido informe? ¿Dónde está pues, Sr. Quevedo, la falsedad que ha notado Ud.? ¿Dónde está la prevención, la duplicación de la partida relativa á la deuda del Dr. Reinaldo Varela, libratario del Sr. Vicente Antonio Andrade, y la de los créditos que yo he supuesto?....

Su misma Exposición está demostrando la exactitud de cuanto afirmé en mi citado informe; y que Ud. y no yo, es quien ha faltado miserablemente á la verdad.

Pero no sólo ha faltado á la verdad sino que olvidado de su primer propósito, que era vindicarse ante el público, sosteniendo á todo trance que el Establecimiento ha

sido bien gobernado y arreglada su contabilidad, ha incurrido en ostensible contradicción cuando en la página 21 de su folleto, dice: *Con colectores que no han sabido manejar las rentas con la pureza debida, y que han tenido en poco su hombría de bien, poniendo aun en riesgo de que se manchen ajenas reputaciones, ninguna medida ha sido suficiente para evitar los males de una administración fraudulenta; pues ha sido tal la destreza de los Sres. Miño y Cevallos en ocultar sus abusos en cuanto al manejo de sus fondos, que en los diarios de uno y otro aparecen muchas partidas pagadas de intereses por las personas que no eran ya mutuuarios del Colegio, por haber devuelto los capitales que tenían á su cargo.*

A la página 48, dice el mismo Sr. Quevedo: *Todo esto da á conocer que si el Colegio en ciertas épocas como en la presente ha carecido de fondos suficientes, no ha sido por el desarreglo en la contabilidad, ni por mala inversión y derroche de los capitales y rentas, sino por la escasez del tiempo y por otras circunstancias independientes de la voluntad del Rector y de los demás miembros de la Junta Administrativa.*

El que no dice la verdad, para no incurrir, en contradicción, debe tener mucha memoria.

Obsérvese que el Sr. Quevedo tacha mi informe no sólo por falta de verdad, sino también de autenticidad, pues que, siendo él el Rector, yo como Vicerrector no desempeñaba papel ninguno en el rol del Colegio. ¡Qué audacia! El Sr. Quevedo había renunciado el cargo de Rector el año de 1884 y la renuncia le había sido admitida: era pues llegado el caso de que el Vicerrector entrase á funcionar, una vez que estaba *vacante* el cargo de Rector, para que se cumpliese lo dispuesto por el art. 18 del Estatuto, que literalmente dice así: “El Vicerrector desempeñará también en toda su plenitud las funciones del Rector, en los casos de ausencia, enfermedad ó cualquiera otra falta temporal, y en el de *vacante* mientras tome posesión el nuevamente nombrado.”

Sería muy original la ocurrencia de quien creyese que, después de renunciado un destino y de aceptada esa renuncia, pudiese el renunciante seguir desempeñando el cargo indefinidamente.

Verdad es que el Sr. Quevedo asegura que el H. Concejo General de Instrucción Pública, al aceptarle la renuncia, tuvo á bien recordarle “que la Ley le obligaba á permanecer en su empleo hasta que de él se encargara quien debía subrogarle.”

¿Y no es el Vicerrector quien subroga al Rector en ca-

so de vacante, como lo era el de estar aceptada la renuncia? Luego en mis actos ha habido la debida autenticidad, más bien que en los del Sr. Quevedo.

Nótese que los documentos creados por este Señor para justificar sus aseveraciones, se reducen á cartas privadas de relacionados suyos, y que por lo mismo carecen de valor jurídico: por el contrario, los documentos que acompaño á esta exposición, son auténticos y no forjados *ad libitum*.

Manifestada como queda la verdad de mi informe y la autenticidad de mis actos como Vicerrector del Colegio, así como las incoherencias y contradicciones en que ha incurrido el Sr. Quevedo, paso á ocuparme del punto más primordial, cual es el balance de los capitales, no ya como está ligeramente indicado en el documento N° 1°, sino con mejores datos, fruto de mis investigaciones.

IV

BALANCE.

El documento N° 5° demuestra que á fojas 1ª del libro mayor del Colegio, consta que en 1° de mayo de 1876 ascendían los capitales del Establecimiento á ochenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos en el valor de fundos productivos, principales á censo y cantidades colocadas á mutuo.

82354,00

Capitalizados en poder del Sr. Pompeyo Baquero, de pensiones de arrendamiento del fundo Rumipamba y anexos, según se manifiesta á fojas 38, 39, y 41 del mismo libro mayor, tres mil pesos en esta forma: los mil en el año de 1877 y los dos mil en junio y setiembre de 1878.

3000,

Capitalizados en poder del mismo Sr., en mayo de 1885, según lo indica el Dr. Quevedo en su Balance á fojas 23 de su folleto y en el documento N.º 8.º.

376,01

Pasa

8 85730,01

Capitalizados á fines de 1884: cien pesos valor de unas calderas, y dieziocho pesos cinco centavos del documento de los Sres. Emilio Alvarez y Marco Julio Varea. Véase el Balance de Quevedo fojas 23

118,05

Los fondos, actuales según el cuadro presentado por el Dr. Belisario Quevedo, importan setenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos setenta y cinco tres cuartos centavos; pero se deduce de esta suma las siguientes, por las razones que expongo á continuación: cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos dos ctvos. de los alcances contra Miño, incluso lo adeudado por Karolis, Miranda, y la Sra. Sánchez. Véanse las páginas 16 y 17 del folleto del Sr. Quevedo: nueve mil ochocientos sesenta y ocho pesos cincuenta y cuatro y cuarto centavos del alcance contra Cevallos, á saber: cinco mil ochocientos diez y ocho pesos uno y cuarto ctvos. por capitales, según lo expuesto en la página 20 del referido folleto; y cuatro mil cincuenta pesos cincuenta y tres ctvos. por rentas, según el documento N.º 7.º: mil doscientos sesenta y tres pesos setenta y ocho ctvos. á que ascienden las cantidades adeudadas por los Sres. Escudero, Varela y Varea libratario de Antonio Andrade. Luego queda como resultado de la resta, la cantidad de sesenta y un mil ochocientos cuarenta y siete pesos cuarenta y uno y medio ctvos. como fondos actuales, en el supuesto que hayan aparecido las escrituras de Manuel Granja, Gentil Rumazo, Heraclio Donoso y demás que menciona el Sr. Quevedo, y tomando en cuen-

	<i>Viene</i>	\$ 85848,06
ta aún la del Sr. Modesto Espinosa, quien recibió el dinero, de lo devuelto por Ramón Calero; por lo que ó debió rebajarse quinientos pesos de lo adeudado por éste, ó no debió incluirse en la lista de deudores á dicho Sr. Espinosa	61847,41½	
Saldo en contra de los capitales que deben existir actualmente	24000,64½	
<i>Igual</i>		\$ 85848,06

Del balance que precede se deduce sin ningún esfuerzo la enorme baja de capitales; y aun cuando el Sr. Quevedo pretende hacerla desaparecer, valiéndose del engaño de presentar en su cuadro como dinero dado de las cajas del Colegio, los tres mil trescientos setenta y seis pesos adeudados por el Sr. Pompeyo Baquero por las pensiones capitalizadas del arriendo de Rumipamba; los quinientos pesos dados al Sr. Modesto Espinosa de igual cantidad devuelta por el Sr. Ramón Calero, á quien no obstante le hace aparecer deudor de toda la cantidad que recibió á mutuo, &c.; con todo eso la baja indicada no admite réplica.

En efecto, los créditos contraídos á favor del Colegio por los Sres. Manuel Escudero y Tomás Varela no tienen seguridad alguna, una vez que el simple dicho de que el primero quiere hacer una liquidación amistosa (Véase el Apéndice 1.º de Quevedo fojas 52). y el Sr. Echeverría pagar por el Sr. Varela, véase el documento N.º 7.º, no constituye garantía legal alguna, ni entre personas particulares menos tratándose con un establecimiento público. Lo que adeuda el Dr. Reinaldo Varela, libratario del Sr. Vicente Antonio Andrade, tampoco tiene seguridad; y lo que es más, según la confesión que hizo el ex-Colector Francisco Cevallos á presencia de la Junta Administrativa, circunstancia que la relaciona Quevedo en su folleto á fojas 13; esa cantidad ha pagado ya dicho Varela.—Los saldos que por capitales han resultado contra Miño se hallan en tela de juicio, por haber pedido revisión de las sentencias pronunciadas en su contra, y aun cuando se confirmen dichos saldos, como los fiadores alegan, no sin razón, que no se han obligado á responder por el déficit de capitales sino por el resultado en el manejo de las rentas, es claro que si el Colegio no pierde esos alcances declarados á su favor, por lo menos se envolverá en un plei-

to, no pudiendo, por lo mismo, contarse como efectivos los capitales dispuestos por el Sr. Miño, á causa de la decidia del ex-Rector y la Junta administrativa de aquella época, que no se sometió á las prescripciones del Estatuto, sino que las infringió en lo que pudo, según lo manifesté en el informe dirigido al Sr. Gobernador de León en 4 de Abril del año en curso, y posteriormente al H. Consejo Gral. Otro tanto debe decirse respecto de los capitales que habiéndolos colocado donde los Sres. Karolis, Miranda y Sánchez sin seguridad alguna, le hace Quevedo responsable al mismo Sr. Miño á fojas 17.—Cuanto al ex-Colector Francisco Cevallos, hay que observar: que no sólo resultó en su contra, al clausurarle los libros, el alcance, por capitales, de la suma de cinco mil ochocientos diez y ocho pesos uno y un cuarto centavos que á fojas 20 y en el documento N.º 7.º menciona Quevedo, sino también la de cuatro mil cincuenta pesos cincuenta y tres ctvos. por rentas, según lo patentizo con el documento N.º 8.º, de manera que; las dos cantidades reunidas, hacen la total de nueve mil ochocientos sesenta y ocho pesos cincuenta y cuatro y cuarto centavos. ¿De dónde pagará, pues, Cevallos tanta cantidad? (1) ¿Será acaso suficiente la hipoteca de los fundos Joseguango é Ilitio para cubrir el crédito? No, mil veces no, pues prescindiendo de las razones apuntadas con respecto á los fiadores del Sr. Miño, que alegan también los del Sr. Cevallos, concurre además, la de que el valor de dichos fundos no alcanza á cubrir ni el crédito de cuatro mil pesos que por hipoteca anterior y preferente reconoce á favor del Sr. Federico Cornejo, menos el del Colegio; así que, ya por esta razón, ya también porque dichos fundos se hallan situados en las faldas del Cotopaxi y sufren depreciación diariamente, no alcanzará el Colegio á cubrirse de su crédito: y no se crea que es una exageración lo aducido últimamente, pues la misma Junta hizo igual reparo al tiempo de calificar las referidas fianzas, como se ve del documento N.º 8.º, reparo justísimo, pero que no se llevó á efecto sabe Dios por que influencias.

No debe admirar la baja de capitales á quien considere que la Junta Administrativa había acostumbrado disponer de ellos sin sujeción á lo dispuesto en el art. 50 del Estatuto; y á quien estudie con paciencia el libro mayor del Colegio, y observe como descargos los siguientes: en la página 35 dice así: “De los setecientos cincuenta pesos que debía el Sr. Mariano Cobo por la compra que hizo de la hacien-

[1] Nótese que los fiadores responden tan solo hasta cinco mil pesos y no mas, según las escrituras de fianza hipotecaria.

da Juive, retuvo ciento ocho pesos, presentando recibo de haber pagado esta cantidad por censos caídos del fundo: En diciembre de 1876 se tomaron de capitales ciento noventa y dos pesos para pagar lo que se debía á las Hermanas de la Providencia por la dirección del Colegio de niñas, por cuyo motivo ordenó el Sr. Dr. Antonio Yerovi, Gobernador, que se reciban los doscientos pesos devueltos por el Sr. Victor Toledo." En la página 38 en la que consta la última cuenta del Sr. Juan Espinosa, del año de 1877, dice: "Los quinientos pesos devueltos por el Sr. Juan Montalvo y los quinientos pesos por la Sra. Isabel Viteri se tomaron para los gastos del Colegio, pero se repusieron con los mil que constan colocados en poder del Sr. Pompeyo Baquero, capitalizándolos de la cantidad de mil quinientos ochenta y un pesos veinte y seis ctvos. que debía como arrendatario de la hacienda de Rumipamba." En la página 39, dice: "Por autorización del Sr. Gobernador de la provincia en quien residían entonces facultades sobre el Colegio, en el mes de mayo de 1878, se tomaron de capitales mil pesos, tanto para pagar á los Hermanos de las Escuelas Cristianas sueldos atrasados, como para continuar la obra de la casa de los mismos Hermanos." En la página 43 en que consta el balance de la 2.^a cuenta del Sr. Abel Miño, en 1878 dice: "De los arreglos practicados con el Banco, que constan en su cuenta corriente, resultan doscientos noventa y cuatro pesos, diez y seis centavos en contra de los fondos: En la cuenta corriente del Sr. Dr. Francisco Gómez de la Torre consta que de los dosmil quinientos pesos que tenía á mutuo quedaron sin ninguna seguridad mil novecientos sesenta y tres pesos siete centavos: Se han gastado de capitales en el presente año de 1879, dícese en la misma página, tres mil ciento cincuenta y nueve pesos cuarenta y ocho ctvos. Puedo notarse que habiendo el Sr. Dr. Miguel Angel Cruz según su cuenta corriente, llegado á recibir á mutuo hasta mil quinientos pesos en este libro, no figura sino con mil, pero esto depende de que los quinientos pesos restantes fueron tomados y devueltos en el mismo año." En la página 47 en que consta el balance de la 3.^a cuenta del mismo Sr. Miño, en el año de 1881, dice: "Notas. Después de hecho este balance, resultó: 1.^o que el Sr. Julián Villasís habia devuelto seiscientos pesos en 22 de febrero de 1881 quedando á deber cuatrocientos pesos; y 2.^o que al Sr. Eraclio Donoso solo se le habian dado trescientos cincuenta pesos sobre los ochocientos que tenía en su poder, por lo que su deuda no es de mil trescientos pesos sino únicamente de mil ciento cincuenta, esto es ciento cincuenta pesos menos. Por

tanto lo gastado de capitales asciende á novecientos cuarenta y nueve pesos 51 ctvos. en lugar de ciento noventa y nueve pesos 51 ctvos. y el saldo &.—: además resulta que no debe la Sra. Josefa Sánchez los trescientos pesos de capital, porque también los ha devuelto al Sr. Miño, por lo que lo gastado de capitales asciende á mil doscientos cuarenta y nueve pesos 51 ctvos. También el Sr. Miño ha tomado quinientos pesos de los mil que figuran colocados en poder del Sr. Calero: Resumen de lo gastado de capitales por el Sr. Abel Miño en todo el año de 1879—tres mil ciento cincuenta y nueve pesos cuarenta y ocho ctvos.: en el año de 1881—mil setecientos cuarenta y nueve pesos cincuenta y un ctvos. según las notas que preceden. *Se irá anotando lo más que resulte.*” En la página 50 en que consta el balance de la 1.ª cuenta del Sr. Francisco Cevallos, dice: “Como el Sr. Abel Miño se separó de la Colecturía el 15 de noviembre de 1881, y el nuevo Colector Sr. Francisco Cevallos abrió su cuenta en 1º de enero de 1882, en el tiempo intermedio los claveros Sres. Dr. Belisario Quevedo y Dr. Camilo Proaño tomaron en préstamo de capitales cuatrocientos pesos que devolvió el Sr. Dr. Miguel Angel Cruz con los que pagaron sueldos atrasados á los Hermanos de las Escuelas Cristianas.”

Con relación á los cinco mil pesos colocados en el Banco, de los cuales trata Quevedo en la página 24 de su folleto, y pide se le acepte la buena fe de sus procedimientos al reasumir dicha suma para asegurarla, exhibo el documento N° 9º mediante el cual se conocerá que la manera de asegurar consistió en cancelar su deuda de ciento cuarenta y seis pesos 88 ctvos. recibiendo su pagaré de dicho Banco y no en otra cosa. Ved que el Dr. Quevedo no tiene apego al real, y que sus primeros pasos en la carrera del Rectorado, fueron encaminados á constituirse deudor, no obstante la prohibición del Estatuto, y es lo peor que no sabemos si hubiese pagado ó no al Colegio. Finalmente el documento N° 10º contiene un enigma cuya resolución la dejo al atento lector: consta del documento en referencia que el Sr. Pompeyo Baquero, liquidando toda cuenta, queda deudor del Establecimiento de la suma de cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos 61 ctvos. y no obstante en la escritura pública otorgada por dicho Sr. consta solo la suma de tres mil quinientos pesos; ¿Qué se hicieron los ochocientos sesenta y ocho pesos treinta y un centavos de diferencia.....?

Si ésta ha sido la manera de administrar los capitales del Colegio ¿cuál sería la de sus rentas?... Necesario me es

otro volumen para explicarlo.

Y no embargante lo demostrado, todavía se obstina el Dr. Quevedo en negar la enorme baja de los capitales del Colegio; y prevalido de su pasión, lejos de someterse buenamente al fallo de la opinión pública, y confesar la ruina y postración del referido Establecimiento, tiene la avilantez de increpar parte de dicha baja al Excmo. Tribunal de Cuentas, sin otra causa que la de haberse éste esmerado en el cumplimiento de sus deberes, juzgando imparcial y recatamente las cuentas que se le han presentado no obstante la carencia de suficientes datos, y por haber dirigido una escrutadora mirada á los establecimientos de educación y beneficencia de esta infeliz patria digna de mejor suerte.

V

Siento haber de ocuparme en algo que me atañe personalmente, pero el Sr. Quevedo me obliga á ello, pues si yo tolerase en silencio las satíricas páginas que me endereza, se creería que no he podido justificarme ni contestar una palabra. Ciertamente no me mueve la vanidad; pero quien sepa comprender lo que vale el honor y la delicadeza en las relaciones sociales, estimará cómo se debe la ruda avilantez con que el Sr. Quevedo se avanza á decir de mí “que soy de aquellos entes mezquinos que adulan á las personas influentes por obtener un empleo, y que por buscar medros personales no se paran en barras aunque se trate de deshonar á personas dignas;” y otras cosas de este jéez.

No es extraño que así piense de mí quien trata de igual manera á corporaciones y sujetos honorables como el Presidente de la República, el I. Consejo Municipal de mi patria, el Sr. Dr. Elías Laso, Rector de la Universidad central, el Tribunal de Cuentas, & &.—¿Y por qué razón?

Porque el Excmo. Sr. Presidente de la República, en oficio de fecha 22 de enero del año en curso, no pudiendo hacerse cómplice en la infracción de títulos penada por el art. 244 del Código penal, y llevado de su celo por el bien de la instrucción pública, resolvió: que el Rector del Colegio de Latacunga no tenía derecho al sueldo respectivo desde la fecha en que fué subrogado por el Vicerrector; porque el I. Consejo Municipal de 1885, animado de los más bellos sentimientos por el bien público, me llamó como su Procurador Síndico y emprendió las reformas en el Colegio y en el establecimiento del Hospital; porque el Sr. Dr. Elías Laso, Rector de la Universidad, dijo en un informe que fué probado por el H. Consejo General de Instrucción Pública

lo siguiente: “La medida de nombrar Vicerrector al Sr. Dr. Cadena Meneses fué excogitada por el Consejo y ha producido el efecto que se propuso y que el Tribunal elogia justamente. Ordenó también que dos concejeros municipales sean miembros de la Junta Administrativa; pues desobedeciendo el Estatuto con el pretexto de que no estaba en conformidad con el Reglamento general, había reducido aquella Junta á miembros de familia &.” porque el Excmo. Tribunal de Cuentas, en la sentencia pronunciada en 12 de mayo de 1886, relativa á la cuenta presentada por el Sr. Abel Miño, correspondiente al año de 1879, dijo: “El rindente se ha resistido á contestar á las observaciones del Revisor de este juicio; y la seguridad del acierto en el fallo exigía como indispensables la hijuela de los capitales dados á mutuo, la renta que produce al Colegio el arrendamiento de sus bienes raíces, el derecho de matrículas y exámenes, &., cuyos datos podia suministrarlos la Junta Administrativa. Con este motivo dirigióse á ella un oficio el 18 de febrero del año pasado pidiendo aquellos datos. Nada pudo obtenerse á pesar de la insistencia de este Tribunal; hasta que el 4 de abril del presente año, el actual Sr. Vicerrector Dr. Manuel Cadena Meneses, que manifiesta tener mucho interés por el progreso del Colegio, ha mandado, previa autorización, los datos que ha podido obtener después de un prolijo estudio. En ellos constan los capitales que pertenecen al Colegio, las cuentas corrientes, las observaciones hechas á los contratos de arrendamiento de los fundos y otros pormenores, &.; y porque en la sentencia de 18 de setiembre del mismo año, relativa á la cuenta del mismo Sr. Miño, dijo también: “El examen de los documentos que componen la presente cuenta hace palpar la triste realidad de que los Superiores y Catedráticos del Colegio de San Vicente de Latacunga, que en 1881 formaron la Junta Administrativa, fueron poco escrupulosos, y echaron al olvido varias de las disposiciones del Estatuto sancionado en octubre de 1862. Las sesiones ordinarias de dicha Junta debieron tener lugar todas las semanas, según lo previene el art. 8º del Estatuto; y por la aprobación que, con fecha 19 de octubre de 1883, se ha puesto en muchos de los presupuestos y planillas de gastos de la cuenta que se juzga, se conoce que los miembros de la Junta Administrativa de 1881, faltaron á sus deberes dejando sin aprobación esos comprobantes, y que los que la compusieron en 1883, trataron de subsanar esa falta, cometiendo la irregularidad de aprobar pagos y gastos que se hicieron dos años antes. Esto mismo manifiesta que el

Rector de dicho Colegio no ha cumplido con la obligación que le impone el art. 26 del citado Estatuto. El actual Vicerrector Dr. Mannel Cadena Meneses, con laudable celo y provechoso estudio, ha registrado varios documentos que existen en el archivo del Colegio, y de ellos ha extrac-tado cuanto le ha parecido oportuno y conveniente para dar alguna luz á este Tribunal en el juzgamiento de las cuentas del expresado Establecimiento.”

Si el Sr. Quevedo cree que yo sea capaz de mendigar destino de ninguna clase por el mero accidente de haberme conferido el cargo de Vicerrector el H. Consejo General de Instrucción Pública, sepa que padece tamaña equivocación, y que yo no he hecho gestiones de ninguna clase en este sentido, pues la misma Junta presidida por el Sr. Quevedo ha-bía tenido á bien incluir mi nombre en la terna aunque no en primer lugar: así que, dicho nombramiento llegó á mi noticia inopinadamente.

Por lo demás si alguna frase del Sr. Quevedo tuviera la maligna intención de hacer aparecer como dudosa mi moral privada, mi conciencia, gracias al cielo, me deja tranquilo y satisfecho en esta parte.

Pero dejaré esto á un lado, porque no quiero descender de mi posición social, para ocuparme de mezquindades y mi-serias, y pasaré á consignar algunas reflexiones é indicacio-nes que quizá puedan producir utilidad en pro del bien pú-blico y especialmente del importante Colegio de que trato.

De lo expuesto se colige, que la decadencia y mengua del Colegio proviene de no haberse dado estricto cumpli-miento á lo que disponen sus Estatutos y demás leyes de la materia. Ni jamás debía alegarse por pretexto que los Es-tatutos se hallan en pugna con el Reglamento General de Instrucción Pública ó con la ley de este Ramo, porque los Estatutos constituyen una ley especialísima que debe cum-plirse escrupulosamente, y que no se entiende derogada sino cuando el Legislador lo declara expresamente, según el art., 49 del Código civil, y dicha derogación no existe.

Es necesario que el Colegio se ponga bajo la dirección de un Instituto Religioso, quien podrá formalizar un inter-nado de donde han de nacer las vocaciones para el Sacerdo-cio y para las artes y ciencias útiles al país. Es necesario que mientras pueda realizarse lo que acabo de indicar, el Supremo Gobierno, el H. Consejo General y los demás funcionarios que entienden en este negociado ejerzan cons-tante y eficaz superintendencia y vigilancia en lo que atañe á la buena dirección del Establecimiento expresado.

El nuevo Rector, Fr. Pío José Bravo, debe continuar

y concluir cumplidamente el inventario de todas las cosas pertenecientes al Colegio y publicarlo por la prensa. Sería muy útil y provechoso se historiase de un modo satisfactorio la marcha del Colegio desde su fundación hasta el presente, en narración comprensiva y compendiosa, entrando en cuenta el manejo de los fondos y rentas cuya administración permanece envuelta en el misterio, pues sólo he procurado esclarecer lo que se refiere á menos de diez años.

Es necesario que todos los hijos de León procuren conservar y fomentar la preciosa herencia que nos dejara aquel esclarecido compatriota nuestro; y que todos, ejerciendo una como acción popular, señalemos con el dedo todo abuso y corruptela para extirparlos. De este modo los que en el gobierno y administración del Colegio pongan de relieve su inteligencia, celo y patriotismo, alcanzarán á su vez el lauro de oro que debe ceñir las frentes de los que trabajan por el bien de sus conciudadanos, por el bien de la posteridad.

Latacunga, mayo 28 de 1887.

Manuel Cadena Meneses.

DOCUMENTO N^o 1^o

RAZON DE LAS ESCRITURAS QUE EXISTEN EN
EL ARCHIVO Y DE LAS OBSERVACIONES HECHAS Á ÉSTAS.

Nombres de los mutuatarios.

Señores.	Capitales en ps. sencillos.	Observaciones á cada deudor.
Pompeyo Baquero, por escritura hipotecaria de fecha 24 de junio de 1885, plazo de ocho años (a).	3000	
	<hr/>	
	<i>Pasa</i> 3000	

[a] Practicada la cuenta posterior, asegura el Rector que Pompeyo Baquero adeuda 3500 pesos y que existe segunda escritura.

	<i>Viene</i>	3000
Angel María Tapia, procurador de Serafín Tapia, por escritura hipotecaria de 30 de diciembre de 1884, plazo de ocho años: es condición para ser deudor que conste de recibos judiciales la percepción del dinero. .		3000
Bartolomé Donoso, por escritura hipotecaria de 8 de noviembre de 1870, plazo de cuatro años.		1100
Juan Espinosa, por escritura hipotecaria de fecha 10 de mayo de 1871, plazo de cinco años.		1200
Melitón Vázquez, escritura hipotecaria de 28 de mayo de 1861, plazo de dos años. . . .		700
Tomás Varela, por escritura hipotecaria de 9 de enero de 1872, plazo de seis años.		500
Dr. José María Sarasti, escritura hipotecaria de 17 de febrero de 1874, plazo de tres años.		2000
Mannel Rumazo, escritura hipotecaria de fecha 27 de abril de 1874, plazo de siete años. . .		500
Dr. Aparicio Batallas, escritura hipotecaria de 21 de marzo de 1876, plazo de nueve años. .		500
Julián Villasís, escritura de		

No ha presentado Francisco Cevallos los recibos del dinero como Colector.

Se ha subrogado el Dr. Daniel Calderón y no hay escritura de esto.

Los 200 pesos se asegura los devolvió al Colector A. Miño.

Este deudor ha renovado su contrato por otra escritura.

La hipoteca se ha inscrito á los trece años diez meses, después de enagenados por el deudor los fundos.

Expresa Varela que es deudor supuesto y que el verdadero es el Sr. Antonio Echeverría Llona.

El Sr. Carlos Lazo figura en el libro mayor.

Pasa 12500

	<i>Viene</i>	12500
2 de setiembre de 1876, plazo de nueve años.		1000
Juan Donoso, escritura hipotecaria de 30 de agosto de 1878, plazo de nueve años.		2000
Camilo Martínez, escritura de 23 de julio de 1879, plazo de ocho años.		1200
Manuel Quinteros, escritura de 30 de julio de 1879, plazo de ocho años. La hipoteca se ha constituido en un fundo perteneciente á los hijos de éste por algunos menores de edad y sin más autorización que la que asoma de una carta de éstos al padre y no por escritura pública.		2160,91
Manuel Quiróz y Rafael Romero, por escritura hipotecaria de 14 de octubre de 1879, plazo de ocho años.		500
Isidro Iturralde, por escritura hipotecaria de 24 de febrero de 1880, plazo de siete años.		3000
Antonio Salgado, testamento, por escritura de 20 de abril de 1880, plazo de ocho años.		1000
Antonio Andrade, por escritura de 8 de mayo de 1880, plazo de ocho años.		1000
Manuel Cuvi, por escritura de 20 de enero de 1880, plazo de		

No ha recibido 200 pesos y los mil están devueltos á Francisco Cevallos.

La hipoteca se ha inscrito después de tres años de constituido el crédito.

La hipoteca se ha inscrito á los dos años cuatro meses.

La hipoteca se ha inscrito á los cinco años cuatro meses, después de enagenado el fundo á Manuel Alvarez quien reconoce la deuda.

Pasa 24360,91

Viene 24360,91

ocho años, 1.500 pesos los cuales los ha devuelto por partes, habiendo entregado á Francisco Cevallos los últimos 500 pesos. en .
 Nicolás Sánchez Rendón, por escritura hipotecaria de 21 de enero de 1882, plazo de cinco años. 600

Gregorio Moreno, escritura hipotecaria de 28 de mayo de 1882 plazo de cinco años. 500

Ramón Calero, por escritura hipotecaria de 30 de junio de 1882, plazo de ocho años. 1000

Guillermo de Segovia, por escritura hipotecaria de 9 de diciembre de 1882, plazo de cinco años. 1000

Hemerenciano Matheu, por escritura hipotecaria de 28 de febrero de 1883, plazo de ocho años. 500

Nicolás Toñar, por escritura hipotecaria de 14 de mayo de 1883, por el plazo de ocho años. 600

Mariano Echeverría, Presbitero, por escritura de 9 de junio de 1883, plazo de ocho años mil pesos que los ha devuelto en 31 de diciembre de 1885 al Colector Francisco Cevallos.

Félix Ignacio Granda, por escritura hipotecaria de 28 de julio de 1883, plazo de ocho años. 700

Juan Hidalgo, por escritura de 15 de setiembre de 1883, plazo de ocho años. 1000

Teodoro Calero, por escritura de 9 de julio de 1884, plazo de cinco años. 500

Francisco Mera, por escritu-

La hipoteca se ha inscrito á los seis meses.

No hay la orden de la junta para dar á mutuo esta suma.

La hipoteca se ha inscrito á los dos años dos meses.

Pasa 30760,91

<i>Viene</i>	30760,91
ra hipotecaria de 30 de julio de 1884, plazo de ocho años.	2500
Francisco Moya, por escritura hipotecaria de 7 de agosto de 1884 por el plazo de ocho años.	600

33860,91

De la suma de treinta y tres mil ochocientos sesenta pesos noventa y un centavos hay que deducir lo siguiente: tres mil pesos de Serafín Tapia, por no aparecer en la escritura los recibos del dinero.

3000

Doscientos pesos que se asegura los devolvió el Sr. Juan Espinosa al Colector Abel Miño.

200

Quinientos pesos que se hallan sin seguridad alguna, según la observación hecha al mutuuario Don Tomás Varela.

500

Mil pesos de Julián Valásis por haber devuelto en 22 de febrero de 1881 al Colector Cevallos seiscientos pesos y los cuatrocientos por el remate de su fundo hipotecado en 25 de noviembre de 1882.

1000

Mil doscientos pesos de Camilo Martínez, por haber devuelto los mil á Francisco Cevallos por no haber recibido los doscientos.

1200

Están ya tomados en consideración las sumas devueltas por los Sres. Manuel Cuvi y Dr. Mariano Echeverría.

Las demás sumas inseguras no se toman en consideración hasta ver si puede remediarse.

33860,91

5900

Pasa 33860,91

5900

	Viene 33860,91	5900
Diferencia y lo que realmente existe	27960,91	

De la suma de veintisiete mil novecientos sesenta pesos, noventa y un centavos, se deducen también quinientos pesos devueltos por el Sr. Antonio Andrade al Colector Francisco Cevallos.

Lo que existe según las escrituras es la suma de veintisiete mil cuatrocientos sesenta pesos noventa y un centavos. . . . 27460,91

500

CAPITALES COLOCADOS CUYOS DOCUMENTOS DE SEGURIDAD NO ESTÁN A LA VISTA, YA POR ASEGURARSE POR EL COLECTOR FRANCISCO CEVALLOS QUE SE HALLAN EN LOS JUZGADOS, YA POR NO EXISTIR ABSOLUTAMENTE.

Señores.

Gentil Rumazo desde el 27 de marzo de 1874.	500
Juan Karolis.	500

En Pugilí.

No existe la escritura. Figura este crédito desde el 8 de abril de 1879.

Manuel Escudero.	488,85
--------------------------	--------

No existe el pagaré. Figura desde el 20 de mayo de 1879.

Dr. Marco Tulio Varea.	461,95
--------------------------------	--------

No existe el pagaré. Figura desde el 20 de mayo de 1879.

Adolfo Naranjo. Se dice está el documento en Cusubamba. Figura desde 2 de julio de 1879 por.

700

Antonio Miranda, figura des-

No existe la

Pasa 2651,20

	<i>Viene</i>	2651,20	
de el 16 de mayo de 1880. . . .		600	escritura.
Heraclio Donoso, figura desde el 15 de noviembre de 1880. . .		1150	No existe escritura.
Melchor Altamirano, ha sido un deudor supuesto en vez de José M. Naranjo. Figura aquel desde el 7 de agosto de 1884. . . .		500	No existe escritura. La de Naranjo fué de vuelta al Colector.
Manuel Granja, figura desde el 9 de junio de 1871. . . .		1000	No existe escritura.
Reinaldo Varea, por libranza que no existe, girada por Antonio Andrade. Figura desde el 20 de mayo de 1879. . . .		284,,93	No existe escritura.
Josefa Sánchez figura desde el 28 de octubre de 1878. . . .		300	No existe escritura.
		<hr/>	
		6485,,73	

El capital de \$ 1.200 que tenía el Sr. Juan Espinosa, se ha trasladado al Sr. Dr. Belisario Quevedo, Rector, el 1º de mayo de 1876, y es éste quien debe figurar como deudor al Colegio. La escritura del contrato no aparece.

CAPITALES DEL COLEGIO EN EL AÑO DE 1876. 82354
 ID. EN 1885 Y 1886.

En escrituras de mutuata- rios.	27460,91
En el valor del fundo Rumi- pamba.	26912
En el de San Gabriel. . . .	1408,18
En Tiobamba á censo. . . .	3000
Trasladados al Tesoro del id. fundo.	3000
	<hr/>
	61781,09
	<hr/>

En la época de menos de diez años, contados desde el 1º de mayo de 1876 hasta el 31 de diciembre de 1885, hay la baja de capi-

tales de la suma de veinte mil quinientos setenta y dos pesos noventa y un centavos. Si aparecen los documentos que no existen habrá la baja del capital sólo de catorce mil ochenta y siete pesos diez y ocho centavos.

(S. E. ú O.)

Latacunga, abril 4 de 1886.

El Vicerrector.—*Manuel Cadena Meneses.*

Copia.—El Secretario,

Carlos M. Nabas.

DOCUMENTO N.º 2.º.

SR. PRESIDENTE DE S. E. EL TRIBUNAL DE CUENTAS.

Quito, febrero 18 de 1885.

En la cuenta que, por el año de 1879, ha presentado el Sr. Abel Miño, como Colector del Colegio de San Vicente de Latacunga, el rindente nada ha contestado á las observaciones del Revisor en segundo juicio; y como, para asegurar el acierto del fallo, se necesita tener á la vista algunos documentos importantes para la decisión, el infrascrito Ministro tiene por bien solicitar de V. E. el que se dirija á la Junta Administrativa de aquel Colegio, que debe ser el fiel custodio de sus intereses, ordenándole que, con la brevedad posible, remita á este tribunal lo que se pide á continuación:

1.º—Un informe, con vista del Libro de actas, sobre las personas que fueron miembros de la Junta Administrativa en el año de 1879;

2.º—Un ejemplar legalizado del Reglamento ó Estatuto del Colegio, vigente desde el año de 1879 hasta el día;

3.º—Una hijuela ó exposición que exprese el total de los capitales que posee el Colegio, como propiedad suya; las personas que han recibido á mutuo determinadas cantidades, en qué fecha, con qué plazo é interés y las condiciones

del pago, y si los mutuarios han dado las seguridades que prescribe el estatuto para el reintegro del capital;

4^o—La renta que recibe el Colegio por el arrendamiento de sus bienes raíces, expresando sus fincas &., indicando sus nombres y la pensión mensual ó anual.

El producto anual de las matrículas y exámenes de los alumnos, los productos de la imprenta y todo lo que sirva para los fondos y utilidad rentística del Colegio, que han debido entrar al poder del Colector.—Rafael Vinuesa.—Es Copia.—El Secretarario accidental.—Carlos M. Nabas.

DOCUMENTO N^o 3^o

Certifico en legal forma, y á solicitud verbal del Sr. Vicerrector Dr. Manuel Cadena Meneses, que registrado el libro de actas de las sesiones de la Junta administrativa del Colegio de San Vicente de esta ciudad, á fojas 217 y 218 se encuentra la que sigue:

Sesión del día 15 de marzo de 1876.—Reunidos los Sres. Rector, Antonio Echeverría, Profesor de la clase superior de Latinidad y Retórica, Quintiliano Sánchez, el de Latinidad inferior Heliodoro García y el infrascrito Secretario; aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron en consideración la solicitud y documentos presentados por el Sr. Dr. Belisario Quevedo para que se trasladen á su poder los mil doscientos pesos (\$ 1200) que adeuda á los fondos del Colegio el Sr. Juan Espinosa; y como se encontraron conformes con las condiciones del Estatuto se accedió á la indicada solicitud. Con lo que se levantó la sesión.—A. Echeverría.—Q. Sánchez.—J. Heliodoro García.—El Secretario José M.^a Maldonado.

Es copia fiel del original al que me remito en caso necesario.

El Secretario,

Antonio Bravo.

DOCUMENTO N^o 4^o

Certifico en legal forma y á solicitud verbal del Sr. Vicerrector Dr. Manuel Cadena Meneses, que registrado el

libro de actas de las sesiones de la Junta administrativa del Colegio de San Vicente de esta ciudad á fojas 218 se encuentra la que sigue:

Sesión del 18 de marzo de 1876.—Reunidos los Sres. Rector Antonio Echeverría, Profesor de la clase superior de Latinidad y Retórica Quintiliano Sánchez, el de Latinidad inferior Heliodoro García y el infrascrito Secretario, aprobada el acta de la sesión anterior, el Escribano Dr. Cornelio Cepeda dió cuenta con la escritura otorgada por el Sr. Dr. Belisario Quevedo en seguridad de los mil doscientos pesos (§ 1200) trasladados á su poder del de el Sr. Juan Espinosa, y con algunas ligeras modificaciones que se hicieron de pronto, fué aprobada dicha escritura. En seguida se examinaron los documentos presentados por el Sr. Juan Espinosa Colector nombrado de este Colegio, cuyos documentos acreditan el valor de cinco mil y más pesos que tiene su hacienda de Alpamag, así como su propiedad y libertad, y el expresado Sr., pidió verbalmente que esta hacienda se le acepte por fianza para ingresar á la Colecturía del establecimiento: agregó que aunque actualmente el fundo está hipotecado por los mil doscientos pesos dados á mutuo al Sr. Dr. Belisario Quevedo ya desaparece el inconveniente puesto que se acaba de aprobar la escritura relativa á la traslación de aquella suma. Como los referidos documentos se hallaron conformes con las condiciones del Estatuto, y como también se estimó justa la razón expuesta por el interesado en cuanto al gravamen, se acordó que se mande celebrar la escritura de fianza, para que sea inscrita después de cancelado el expresado gravamen. Con lo que se levantó la sesión.—A. Echeverría.—Q. Sánchez.—J. H. García,—El Secretario, José M.^a Maldonado.

Es copia fiel del original al que me remito [en caso necesario.

El Secretario,

Antonio Bravo.

DOCUMENTO N.º 5º

CAPITALES EN 1º DE MAYO DE 1876.

2210,	En la hacienda de Rumipamba.	26912,
60,	En la hacienda de Tiobamba á censo.	3000,
60,	Trasladados al Tesoro nacional de la id. hacienda	3000,
	El Sr Mariano Cobo sin interés.	750,

MUTUATARIOS.—SEÑORES.

240,	Javier Villagómez	2000,
600,	Colocados en el Banco, regulando el interés al doce por ^o l ^o	5000,
300,	Dr. Francisco Gómez de la Torre	2500,
240,	Juan Montalvo	2000,
60,	Fidel Guerra	500,
180,	Luis F. Ortega	1500,
168,	María Naranjo	1400,
144,	Juan Espinosa	1200,
132,	Joaquín Terán y Flores	1100,
132,	Dr. Bartolomé Donoso	1100,
30h,	Dr. Vicente Espinosa	2500,
120,	Manuel Granja	1000,
120,	Jacinto Lara	1000,
120,	Julián Villasís	1000,
84,	Melitón Vázquez	700,
77,	Emilio Terán	642,
60,	Isabel Viteri	500,
60,	Tomás Varela	500,
60,	José Miguel Tapia	500,
60,	Juan Pérez	500,
60,	Francisca Guevara	500,
60,	Juan Tapia	500,
60,	José Romero	500,
60,	José Rumazo	500,
60,	Mercedes Salvador	500,
180,	Manuel Cuvi	1500,
60,	Modesto Espinosa	500,
180,	Isidro Iturralde	1500,
240,	Antonio Orosco	2000,
240,	Dr. José M. Sarasti	2000,
264,	José M. Román	2200,
60,	Gentil Rumazo	500,
60,	Manuel Rumazo	500,
360,	José Joaquín Iturralde	3000,
480,	Serafín Tapia	4000,
60,	Víctor Toledo	500,
60,	Ramón Dueñas	500,
	En cajas	350,
	Entregados por el Colector Sr. Fer- nando Terán	
<hr/> 8141		<hr/> 82354

El Rector.—Antonio Echeverría.—Es copia del original que consta en la primera página del Libro de Cuentas corrientes del Establecimiento. La confiero por orden del Sr. Vicerrector Dr. Manuel Cadena Meneses, encargado del Rectorado.

Latacunga, abril 14 de 1887.

El Secretario.

Antonio Bravo.

DOCUMENTO N° 6°

SEÑORES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Antonio Echeverría, Profesor del Colegio, ante UU. debidamente expongo: Que los quinientos pesos de capitales, de los que en el libro de cuentas corrientes aparece como mutuuario el Sr. D. Tomás Varela, soy yo el deudor de ellos, por cuyo motivo he satisfecho los intereses con toda puntualidad. Como por desgracia no se ha inscrito oportunamente la escritura celebrada por el Sr. Varela en seguridad del Establecimiento, y esta diligencia fué practicada cuando dicho Sr. quedó sin bienes; estoy en el deber de asegurar del mejor modo posible la indicada cantidad, hasta poder devolverla al Colegio. No siéndome posible molestar á persona alguna para que me preste una hipoteca, suplico á la H. Junta que se digne acceder á la siguiente solicitud, que comprende estos puntos: 1° La concesión del plazo de un año para satisfacer la cantidad referida, pudiendo hacerlo, durante este tiempo, por partes que no bajen de cien pesos, por cuyos pagos se me rebajará el interés; y 2° el otorgamiento de un documento de obligación solidaria entre yo y mi hijo Juan Abel Echeverría. Parece, señores, que esta es la medida que evitará un perjuicio al Colegio, y que al propio tiempo me proporcionará comodidad en el pago—Latacunga, mayo 14 de 1886.—A. Echeverría.

Es fiel copia de su original, á él me remito en caso necesario.

El Secretario,

Antonio Bravo.

DOCUMENTO N.º 7.º

Reunida la Junta Administrativa, á la que concurrieron los Señores Rector Dr. Belisario Quevedo, Vicerrector Dr. Manuel Cadena Meneses, Profesor Antonio Echeverría Llona, ex-Colector Francisco Cevallos, ante el Secretario que suscribe, y practicada la liquidación general de la cuenta correspondiente al año próximo pasado con vista del libro diario y de los documentos presentados por el referido Sr. Cevallos, resultó haber cobrado la suma de cuatro mil seiscientos cincuenta sucres, veintiseis centavos; que ha dejado de cobrar tres mil novecientos noventa y tres sucres, sesenta y siete centavos, formando el ingreso total la de ocho mil seiscientos cincuenta y ocho sucres, noventa y tres centavos. El egreso, según el diario, asciende á cuatro mil setecientos sesenta y cuatro sucres, treinta y ocho centavos, con exclusión de setecientos catorce sucres, dos centavos, que figuran como primera partida de egreso por el saldo que resultó en favor del Sr. Cevallos en la cuenta del año de 1884. De la cantidad que formó el egreso se rebajan trescientos noventa y cuatro sucres cincuenta y dos centavos, á que ascienden los sueldos de varios empleados, que no han sido satisfechos, sin embargo de haberse datado en el libro, y quedan cuatro mil trescientos sesenta y nueve sucres, ochenta y seis centavos. Comparados el ingreso y egreso, resulta la diferencia en favor de las rentas del Colegio, cuatro mil doscientos ochenta y cuatro sucres, cincuenta centavos, en esta forma: quinientos veintiocho pesos que debe el Tesoro nacional, doscientos ochenta y cuatro pesos de los intereses correspondientes á los quinientos pesos de Juan Karolis y ciento ochenta y siete pesos veinte centavos de los de Antonio Miranda, porque de estas sumas es responsable el Sr. Abel Miño, y los trescientos cinco pesos treinta centavos correspondientes al Sr. Manuel Escudero, por estar en litis, y quedan tres mil cuatro sucres, cincuenta y siete centavos de diferencia en contra del Sr. Cevallos. A esto se cargan doscientos once sucres, ochenta y cinco centavos resultantes del cotejo de inventarios de las haciendas de Rumipamba y Laigua entre las especies, que recibió el Colector y las que entregó al nuevo arrendatario, y veinticuatro sucres último resto de los intereses de los quinientos pesos que figuraban como tomados por Melchor Altamirano, y asciende el saldo total á la suma de tres mil doscientos cuarenta sucres, cuarenta y dos centavos. Se ha observado irregularidad en la manera de llevar este libro, ya por la falta de las rúbricas

de los Señores Claveros, ya también porque la mayor parte de las partidas de ingreso y egreso se encuentran sin las rúbricas de los consignantes y de los preceptores. Latacunga, febrero diecisiete de mil ochocientos ochenta y seis.—Belisario Quevedo.—M. Cadena Meneses.—El Profesor, A. Echeverría.—Manuel Hurtado.—Es copia Manuel Hurtado, Secretario.

DOCUMENTO N.º 8.º

Certifico en legal forma y á solicitud verbal del Señor Vicerrector Dr. Manuel Cadena Meneses, que registrado el libro de actas de las sesiones de la junta Administrativa del Colegio de San Vicente de esta ciudad á fojas 321 se encuentra la que sigue:

Sesión del día 12 de diciembre de 1881.—Abierta con los Señores Rector Dr. Belisario Quevedo y Profesor de humanidades inferiores Dr. José Camilo Proaño con el infrascrito Secretario.—Sin lectura de acta, se dió cuenta con un oficio del Sr. Francisco Cevallos aceptando el destino de Colector y ofreciendo como fianza hipotecaria los fundos llamados Joseguango é Ilitio de propiedad respectivamente de los Sres. Antonio Cevallos y Heraclio Donoso. Examinados los documentos presentados resolvió la junta; que en atención á que los fundos del partido de Mulaló, y especialmente los de Ilitio, tienen en el día poco aprecio á consecuencia de la inmediación al Cotopaxi; y que del valor de Joseguango queda un pequeño resto para la fianza por gravitar sobre él una deuda de cuatro mil pesos (4000 \$) en favor del Sr. Federico Cornejo; rinda el Sr. Cevallos dos mil pesos más de caución, ó se haga tasar de nuevo el referido fundo en atención á que el avalúo presentado es de ahora más de diez y seis años.—Con lo cual se levantó la sesión.—Belisario Quevedo.—J. Camilo Proaño.—El Secretario.—Isaac B. Endara.

Es copia fiel del original, al que me remito en caso necesario,

El Secretario,
Antonio Bravo.

DOCUMENTO N.º 5.º

Certifico en legal forma y á solicitud verbal del Sr. Vicerrector Dr. Manuel Cadena Meneses, que registrado el libro de actas de las sesiones de la Junta Administrativa del Colegio de San Vicente de esta ciudad á fojas 288 y 289 se encuentra la que sigue:

Sesión del 20 de mayo de 1879.—Reunidos el Rector Sr. Dr. Belisario Quevedo, el Inspector Repetidor, Sr. Antonio Echeverría, el Profesor Sr. Quintiliano Sánchez, con el infrascrito Secretario, aprobaron el acta de la sesión anterior.

Para recaudar los 5000 \$ que el Colegio tiene como accionista en el Banco de Quito, la H. Junta resolvió que el Establecimiento se hiciera cargo de los pagareés de los siguientes deudores al Banco.

Señores	Manuel Escudero.	\$	488,,85
„	Manuel C. Cuvi.	„	100,,00
„	Dr. Marco Tulio Varea.	„	461,,95
„	Manuel Quinteros.	„	2160,,91
„	V. Antonio Andrade.	„	284,,93
„	Dr. Belisario Quevedo.	„	146,,88
„	Colegio.	„	294,,16
„	Quintiliano Sánchez.	„	312,,11

\$ 5.149,,79

Como en la suma del valor de estos pagareés alcanza el Banco al Colegio en \$ 149-79, la Junta dispuso que el Sr. Rector dirigiera un oficio al Colector de las rentas para que consignara al Sr. Modesto Espinosa, Agente del Banco de Quito, la referida suma de \$ 149-79, para que así sea axacta la recaudación.

Con esto se cerró la sesión.—Belisario Quevedo.—A. Echeverría.—Q. Sánchez.—El Secretaraio Nicolás Alejandro Echeverría

Es copia fiel del original al que me remito en caso necesario.

El Secretario.

Antonio Bravo.

DOCUMENTO N° 10°

Por orden del Sr. Vicerrector, encargado del Rectorado de este Establecimiento, certifico que, traída á la vista la liquidación practicada entre el Colector Sr. Francisco Cevallos y el arrendatario de la hacienda Rumipamba y sus anexas Sr. Pompeyo Baquero, es del tenor siguiente:

“Liquidada toda cuenta con el Sr. Pompeyo Baquero en el Colegio, resultó el saldo en contra del primero la cantidad de cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos sencillos y treinta y un centavos (4368,,31 c.) Latacunga, mayo 29 de 1885.—P. Baquero.—Francisco Cevallos.”

Secretaría del Colegio de San Vicente.—Latacunga, abril 8 de 1887.

El Secretario,

Antonio Bravo.

